



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

-1816 - 2016-

Expte. H.C.D. - N° 000.863/16 F° 32 L. 02.-

ORDENANZA N° 448- 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
BASAVILBASO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INSTITUYASE el nombre de "MALVINAS ARGENTINAS" al Barrio de 100 Viviendas de la ciudad de Basavilbaso, delimitado por calles Mitre- al oeste, Dorrego- al este, Rafaela y Libertad al sur, y calle a abrir- al noreste, identificado en el plano y/o croquis que como Anexo I se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2°: DENOMINASE "CABO PRIMERO PATRICIO GUANCA" a la Calle Pública que se encuentra ubicada entre las manzanas N° 1210 al Oeste y 1211 al Este de la ciudad de Basavilbaso, identificada en el plano y/o croquis que como Anexo II y III se adjuntan a la presente.-

ARTÍCULO 3°: ELEVESE, copia de la presente Ordenanza a las Áreas y/o Secretarías competentes del Municipio.-

ARTÍCULO 4°: ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración y colocación de los carteles indicadores correspondientes.-

ARTÍCULO 5°: IMPUTESE, el gasto que demande la aplicación de la presente al Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 28 de Abril de 2016

SILVINA ALEJANDRA PEREZ

SECRETARIA H.C.D.

JUAN CARLOS FLEGLER

PRESIDENTE